



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0079-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 04 de setiembre de 2019.

VISTO:

El OFICIO N° 316-2019-UNAAT/P-OPEP (02.09.2019), INFORME N° 169-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO (02.09.2019), sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E), entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2019, y a través de los Artículos 1° y 2° se aprueba el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 141-2018-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de **S/ 7 379 661,00 (Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve mil seiscientos sesenta y uno con 00/100 Soles)** por toda fuente de financiamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece "El Titular de la entidad es responsable en materia Presupuestaria (...)", así también en el numeral 7.3 respecto a las responsabilidades del Titular de la Entidad, refiere: "1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente". A su vez en la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 40°, Numeral 40.2, refiere que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0079-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 04 de setiembre de 2019.

son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de conformidad con el ítem b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, durante la ejecución de gastos del mes de agosto del presente año, se han dado circunstancias Funcionales y Operativas de las diferentes áreas Orgánicas, quienes realizan sus requerimientos en el desarrollo de sus funciones enmarcadas dentro del proceso de Organización Administrativa en la que se encuentra la UNAAT, asignando el Presupuesto para la Partida Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios y la 2.6 Adquisición de Activos no Financieros. Situaciones que ameritan Modificar el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el Nivel Funcional Programático, contemplando lo normado por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y su cumplimiento es de observancia obligatoria;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1496-2019, de fecha 03 de setiembre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.), entre Actividades y/o Proyectos, correspondiente al mes de **agosto de 2019** dentro de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitida por la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma durante el mes de **agosto** del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----"



Dr. **Gerardo Félix PALOMINO TORRES**
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. **Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ**
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma